BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

AUTORIZACION EXPRESA DE PROCESO COMPETITIVO

EL GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el articulo 11 numeral tercero, literal c de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 092 del 23 de Enero del 2017, por medio de la cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el articulo 96 de la ley 489 de 1998 y inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, y se establecieron los requisitos y los parámetros para llevar el proceso competitivo de cómo el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en el Decreto 0266 de 2016, fijó dentro de las funciones del Gerente la de adjudicar y celebrar contratos y convenios para el cumplimiento de la misión y funciones de la Beneficencia y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 del 2017, artículo 4 artículo En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Que la Subgerencia Financiera expidió el Certificado Presupuestal. Que el siguiente es el presupuesto oficial para el presente proceso:

INSTITUCION	***PRESUPUESTO***	***VALOR CUPO MES***	***VALOR CDP***
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELAEZ	*$1.804.723.985*	*$1.310.620*	*$1.804.723.985*
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO BELMIRA	*$971.325.780*	*$1.904.560*	*971.325.780*

CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	*$855.242.162*	*$2.096.182*	*$57.473.245 CDP 232 SALDO $797.768.917 AMPARADO CON CERTIFICADO 241*
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	*$2.084.854.077*	*$1.858.159*	*$2.084.854.077*
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO VILLETA	*$856.889.494*	*$2.100.219*	*$856.889.494*

Que la Subgerencia de Protección Social realizó el estudio previo.

Que por medio del presente el Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, en calidad de ordenador del Gasto y en uso de sus facultades, autoriza de manera expresa el Proceso Competitivo No. 01 del 2018 para el CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, , es decir de Entidades sin ánimo de lucro que genera mayores beneficios económicos para la Entidad, lo que conlleva una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dada la experiencia que se solicita y dado la calidad de usuarios que se atienden, los cuales requieren que se tenga la experiencia necesaria para su atención, disminuyendo los riesgos naturales que se generan con su atención y cuidado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a diecinueve (19) días, del mes de junio del 2018

YESID ORLANDO DIAZ GARZON
Gerente General

Revisó: y aprobó: Jose Raul Pinilla Martinez
Secretario General

Revisó: y aprobó: Luis Hernan Vargas Forero
Subgerencia Financiera

Revisó: y aprobó: Luis Maria Gonzalez
Subgerente de Protección Social

Proyectó: Diana Julieth Téllez Bareño
Profesional Especializado (E)